

**SUBSECRETARÍA DE ACUACULTURA.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 24-2018.-** Guayaquil, ~~08~~ <sup>08</sup> ~~ENE~~ <sup>ENE</sup> ~~2021~~ <sup>2021</sup>, a las 11h07.- **VISTOS:** Avoco conocimiento del presente proceso, en virtud de lo que establece el Art. 183 del Código Orgánico Administrativo (COA). En mi calidad de Subsecretario de Acuicultura de acuerdo a la acción de personal No. 758 del 07 de Agosto de 2019 y según lo dispone el Acuerdo Ministerial No.MPCEIP-DMCEIP-0059, emitido el 22 de Julio de 2019 por el Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, el cual en su Art 1 acuerda: “Delegar al o la Subsecretario/a de Acuicultura del Ministerio de Acuicultura y Pesca, la competencia para que, dentro del marco constitucional y legal, a nombre y representación del titular de esta Cartera de Estado, pueda: (...) Avocar conocimiento y resolver los Expedientes Administrativos relacionados con la actividad acuícola” (...). Esta autoridad administrativa dispone lo siguiente: **PRIMERO:** En relación al predio de 14,17 hectáreas de zona de playa, ubicado en el sitio Isla Escalante, parroquia Puná del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, se ha emitido el correspondiente Acuerdo de Terminación No.563-2019 en fecha 04 de Diciembre de 2019, en el que se declara terminada la concesión al señor ANDRÉS TIMOTEO PIZARRO YAGUAL, otorgada mediante Acuerdo Ministerial No 022 del 12 de Agosto de 1991, sobre una extensión de 2.00 hectáreas de zona de playa y bahía, actualmente conformadas por 14.17 hectáreas de zona de playa, conforme lo certifica el informe de inspección de avalúo de fecha 27 de Enero de 2020, emitido por el Equipo Técnico Geográfico, ubicadas en el sitio Isla Escalante, parroquia Puná, cantón Guayaquil, provincia de Guayas en el que se indica: “...La camaronera verificada y solicita mediante Memorando No MPCEIP-DJAP-2018-2697-M del 12 de Diciembre de 2019, suscrito por el Ab. Andres Arens Hidalgo, Director Jurídico de Acuicultura y Pesca, comunica que en relación al Expediente Administrativo 24-2018, se ha emitido el Acuerdo Ministerial 563-2019, con el que se declara terminada la concesión al Señor ANDRES TIMOTEO PIZARRO YAGUAL, otorgada mediante Acuerdo Ministerial No 221-1991, del 12 de agosto de 1991, sobre una extensión de 3.26 hectáreas de zona de playa y bahía, actualmente conformadas por 14.17 hectareas, según ubicadas en el sitio: Isla Escalante, cantón Guayaquil, provincia de Guayas. Por lo que, el avalúo de las 14.17 hectareas de zona de playa y bahía dan un total de \$40.266,04 dólares, es decir son (CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS)...”; **SEGUNDO:** Continuar con el procedimiento establecido en el artículo 73.12 del Reglamento a la Ley de Pesca, Desarrollo Pesquero y Texto Unificado de Legislación Pesquera que establece: “Fondo de camaroneras.- este fondo estará conformado por todos aquellos espacios dedicados a la actividad camaronera asentado en zonas de playa y bahía, cuyas concesiones hayan sido extinguidas por cualquier causa señalada en la normativa vigente. Los espacios revertidos al Estado por terminación de los derechos de concesión formarán parte de este fondo una vez que la resolución que declare la extinción cause estado...” con lo que se determina que esta cartera de Estado procede a declarar el predio camaronero de 14.17 hectáreas de zona de playa, ubicado en el sitio Isla Escalante, parroquia Puná, cantón Guayaquil, provincia del Guayas como parte del Fondo de Camaroneras;

**TERCERO:** Publicar la respectiva convocatoria a los interesados en ofertar dentro del proceso de concurso público para que presenten las respectivas ofertas para obtención de la entrega de las obras de infraestructura del predio camaronero objeto de la presente providencia, de conformidad a lo establecido en el Art 73.13 del Reglamento a la Ley de Pesca, Desarrollo Pesquero y Texto Unificado de Legislación Pesquera, los costos de publicación serán imputados al ganador del concurso;

**CUARTO:** Comunicar que el valor ofertado del avalúo de las obras de infraestructura del predio de 14.17 hectareas de zona de playa, ubicado en el sitio Santa Ana, parroquia Guayaquil, canton Guayaquil, provincia del Guayas es de **\$40.266,04 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, conforme consta del informe de avalúo No. SUBACUA-MFVA-007-2019 del 10 de Enero de 2020, adjunto al memorando MPCEIP-SUBACUA-2020-0614-M de fecha 27 de Enero de 2020, realizado por el Equipo técnico Geográfico de la Subsecretaría de Acuacultura;

**QUINTO:** Recibir las ofertas de los interesados hasta 15 días posteriores a la publicación en prensa de la presente resolución, las mismas que serán receptadas en la oficina de atención al usuario (recepción de documentos) de la Subsecretaría de Acuacultura, ubicadas en Malecón y 9 de Octubre, piso 18, edificio La Previsora, a la que los postulantes deberán adjuntar los requisitos establecidos en el Artículo 3 del Acuerdo MAP-SUBACUA-0002-A de fecha 20 de Junio de 2018, emitido por el Subsecretario de Acuacultura y publicado en el Registro Oficial No 284 del 16 de julio de 2018, el cual dispone: "...1. *Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación; 2. Dirección domiciliaria y, en caso de realizar la actividad acuícola identificar el tiempo de ejercicio de la misma, ubicación y superficie del predio (Acuerdo Ministerial); 3 Estudio Técnico Económico del Proyecto con firma de responsabilidad; en el componente económico deberá indicar la fuente de financiamiento para la explotación del predio acuícola durante 5 años o más; la experiencia en cultivo acuícola y/o el curriculum del profesional a ser responsable del manejo técnico del predio; 4. Registro Único de Contribuyente que contempla la actividad acuícola; 5. Consignar el 10% del valor del avalúo de las obras de infraestructura mediante cheque certificado a nombre del Ministerio de Acuacultura y Pesca; 6. En caso de que el interesado sea una persona jurídica, nombramiento del representante legal, estatutos de la compañía y lista de accionistas; 7. En el caso de organizaciones y/o asociaciones se deberá presentar los documentos de conformación ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; 8. En el caso de organizaciones y/o asociaciones la postura deberá señalar si la forma de pago es al contado o a plazo, que no excederá de 3 años contados a partir de la adjudicación...*".- Señalando además dirección exacta de domicilio, número telefónico, correo electrónico y casilla judicial para futuras notificaciones de ley. Una vez cumplida la convocatoria dispuesta en la presente resolución, continúese con el concurso público para la entrega de obras de infraestructura, de conformidad con el Acuerdo No.MAP-SUBACUA-2018-002-A de fecha 20 de Junio de 2018, publicado en el Registro Oficial No 284 del 16 de Julio de 2018 y las correspondientes reformas realizadas en Acuerdo No 001-2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, emitido por el Subsecretario de

Acuicultura junto con la demás normativa expedida para el efecto.- Actúe como Secretaria Ad-Hoc la abogada Marcia Uriña, quien estando presente acepta el cargo y jura desempeñarlo fiel y legalmente.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**



**Ing. Milton Rosado Cevallos**  
**SUBSECRETARIO DE ACUACULTURA**



**Abg. Marcia Uriña**  
**Secretaria Ad- Hoc**  
gm/uaj